

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y 6º del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, en la cual se prevén los conceptos y cantidades estimadas de recaudación de ingresos que la Administración Pública Local percibirá durante el presente ejercicio.

Que el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los conceptos y cantidades estimadas que el Gobierno de la Ciudad de México recibirá durante tal ejercicio fiscal.

Que con fecha 3 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual”, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se indica el formato y estructura en el que se deberán elaborar los calendarios de ingresos base mensual.

Que en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea Legislativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual, desglosado por cada uno de los conceptos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que como Anexo se acompaña al presente bajo la denominación “Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)	226,851,897,850	24,874,721,610	19,088,204,083	20,778,673,675	17,323,626,353	17,944,979,263	18,036,379,908	18,233,014,778	17,085,553,401	16,613,711,399	16,157,706,990	16,677,315,990	24,038,010,400
1 Impuestos	57,940,607,232	12,227,664,971	5,726,837,820	6,312,883,946	4,200,821,719	3,677,389,435	4,089,668,114	3,466,284,405	3,734,660,103	3,008,380,630	3,746,299,285	3,151,077,202	4,598,639,602
1.2 Impuestos sobre el patrimonio:	29,919,922,278	9,016,203,634	3,532,062,177	4,009,458,098	1,750,536,078	1,487,541,282	1,779,925,137	1,266,059,060	1,536,593,086	1,043,821,280	1,433,619,857	1,002,140,212	2,061,962,377
1.2.1 Predial	15,397,464,713	7,795,075,721	2,017,343,473	441,691,629	691,328,037	613,724,506	690,411,299	368,786,356	686,365,978	261,314,857	768,529,187	278,737,780	784,155,890
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	9,310,551,038	599,037,234	613,859,370	812,691,482	812,420,478	747,875,774	986,348,282	806,947,156	751,315,078	710,135,923	591,844,496	656,565,650	1,221,510,115
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,211,906,527	622,090,679	900,859,334	2,755,074,987	246,787,563	125,941,002	103,165,556	90,325,548	98,912,030	72,370,500	73,246,174	66,836,782	56,296,372
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	1,642,854,380	186,035,822	81,101,581	81,746,031	96,627,946	110,819,416	228,519,147	169,240,005	95,338,318	103,684,724	194,212,910	180,105,711	115,422,769
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	556,798,321	105,452,805	9,080,590	9,570,204	10,553,983	23,135,827	81,954,452	69,813,914	16,914,265	31,719,856	100,248,969	71,848,692	26,504,764
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	519,975,788	43,884,206	32,247,562	27,197,304	35,791,108	42,386,714	99,541,545	53,214,348	30,603,945	26,054,793	46,670,877	48,622,673	33,760,713
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	566,080,271	36,698,811	39,773,429	44,978,523	50,282,855	45,296,875	47,023,150	46,211,743	47,820,108	45,910,075	47,293,064	59,633,346	55,157,292
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	25,664,936,280	2,960,626,657	2,059,606,489	2,158,282,988	2,308,003,517	2,016,912,077	2,007,773,480	1,973,597,580	2,043,860,234	1,815,098,122	2,045,507,502	1,915,433,250	2,360,234,384
1.5.1 Sobre Nóminas	25,664,936,280	2,960,626,657	2,059,606,489	2,158,282,988	2,308,003,517	2,016,912,077	2,007,773,480	1,973,597,580	2,043,860,234	1,815,098,122	2,045,507,502	1,915,433,250	2,360,234,384
1.7 Accesorios de los Impuestos	712,894,294	64,798,858	54,067,573	63,396,829	45,654,178	62,116,660	73,450,350	57,387,760	58,868,465	45,776,504	72,959,016	53,398,029	61,020,072
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	15,981,896,052	1,322,939,811	1,282,925,436	1,333,463,473	1,290,352,532	1,339,438,969	1,283,370,917	1,297,637,405	1,347,888,823	1,313,918,561	1,421,590,080	1,314,271,118	1,434,098,927
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,596,722,497	295,357,609	294,589,771	294,073,599	292,400,319	292,080,529	293,259,986	293,780,135	294,448,319	295,584,135	294,493,319	286,920,144	369,734,632
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	3,596,722,497	295,357,609	294,589,771	294,073,599	292,400,319	292,080,529	293,259,986	293,780,135	294,448,319	295,584,135	294,493,319	286,920,144	369,734,632
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	3,596,722,497	295,357,609	294,589,771	294,073,599	292,400,319	292,080,529	293,259,986	293,780,135	294,448,319	295,584,135	294,493,319	286,920,144	369,734,632
2.4.1.1 Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	1,063,716,288	88,629,191	88,656,857	88,629,191	88,656,857	88,629,191	88,656,857	88,629,191	88,656,857	88,629,191	88,656,857	88,629,191	88,656,857
2.4.1.2 Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	1,546,360,104	126,027,718	126,027,718	126,027,718	129,808,550	129,808,550	129,808,550	129,808,550	129,808,550	129,808,550	129,808,550	129,808,550	129,808,550
2.4.1.3 Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	986,646,105	80,700,700	79,905,196	79,416,690	73,934,912	73,642,788	74,794,579	75,342,394	75,982,912	77,146,394	76,027,912	68,482,403	151,269,225
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1 Contribución de mejoras por obras públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Derechos	14,003,619,307	1,331,484,560	798,228,768	1,960,141,482	760,866,370	1,481,129,857	777,370,105	1,410,442,934	799,199,943	1,319,630,217	796,320,508	1,482,930,817	1,085,873,746
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	1,214,152,829	117,755,906	79,612,815	112,158,151	78,300,656	121,881,724	81,915,730	122,838,447	85,280,210	120,768,796	88,371,726	118,238,488	87,030,180
4.1.1 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	351,987,984	30,258,392	28,613,514	31,140,542	29,915,008	31,296,979	30,090,675	29,991,008	30,234,660	25,938,201	29,523,293	26,950,871	28,034,841
4.1.2 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	365,764,140	26,765,669	25,780,659	26,934,174	29,066,888	29,678,753	30,168,162	32,671,988	32,880,929	31,872,988	35,476,987	31,739,041	32,727,902
4.1.3 Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	55,738,394	13,804,234	9,303,807	4,918,787	3,054,220	2,628,208	2,620,082	2,522,393	2,744,927	2,108,160	2,800,976	3,257,692	5,974,908
4.1.4 Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	165,988,707	8,757,118	12,274,131	12,597,482	12,017,491	15,301,071	16,279,045	15,534,800	12,443,023	14,864,429	15,139,637	13,413,317	17,367,163
4.1.5 Por Descarga a la Red de Drenaje	253,966,904	35,646,654	1,817,380	34,995,330	2,808,290	40,879,454	942,003	40,525,986	5,053,027	44,323,444	3,614,563	41,545,306	1,815,467
4.1.6 Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	20,706,700	2,523,839	1,823,324	1,571,836	1,438,759	2,097,259	1,815,763	1,592,272	1,923,644	1,661,574	1,816,270	1,332,261	1,109,899
4.3 Derechos por prestación de servicios:	12,106,747,859	1,165,998,867	665,153,425	1,786,415,995	630,281,990	1,304,050,824	632,350,617	1,237,852,372	655,093,549	1,150,868,556	652,874,690	1,297,706,616	928,100,358
4.3.1 Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	11,219,672	900,349	888,379	986,029	855,321	884,297	974,300	933,047	968,131	913,465	1,030,839	923,185	962,330
4.3.2 Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	240,906,580	23,201,955	21,362,531	20,689,453	19,920,824	19,989,537	21,322,559	22,636,585	29,825,901	17,391,691	17,378,475	15,852,709	11,334,360
4.3.3 Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	6,869,259,707	792,370,835	195,857,683	819,732,791	305,327,072	963,534,491	269,645,644	885,148,229	284,444,820	848,475,321	286,193,179	894,534,740	323,994,902
4.3.4 Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías	1,585,586,686	92,763,041	109,342,857	118,745,023	118,739,223	136,260,017	147,420,089	136,449,095	141,942,230	122,924,011	137,668,899	137,675,992	185,656,209
4.3.5 Por los Servicios de Control Vehicular	2,470,880,193	208,744,813	269,489,137	754,862,878	120,025,770	112,226,924	108,876,878	114,163,586	123,386,899	82,796,309	121,816,119	168,063,890	286,426,990
4.3.6 Por los Servicios de Expedición de Licencias	764,294,179	40,775,622	57,287,340	61,710,535	51,096,926	60,141,187	71,608,651	64,917,343	61,173,456	65,959,672	80,648,306	66,960,217	82,014,924
4.3.7 Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	78,538,296	5,092,310	6,868,489	7,099,241	6,583,286	7,981,301	8,009,335	5,746,534	7,857,266	5,680,403	6,540,991	7,324,980	3,754,160

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
4.3.8 Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	86,062,546	2,149,942	4,057,009	2,590,045	7,733,568	3,033,070	4,493,161	7,857,953	5,494,846	6,727,684	1,597,882	6,370,903	33,956,483
4.4 Otros Derechos	442,172,158	28,325,858	37,388,277	41,088,731	34,093,406	35,666,645	43,721,643	29,222,247	35,846,453	28,301,898	34,416,659	46,240,861	47,859,480
4.5 Accesorios de los Derechos	240,546,461	19,403,929	16,074,251	20,478,605	18,190,318	19,530,664	19,382,115	20,529,868	22,979,731	19,690,967	20,657,433	20,744,852	22,883,728
5 Productos	13,292,085,421	777,216,621	758,006,678	1,987,525,971	866,486,617	904,674,132	1,039,340,258	1,109,002,684	1,095,159,887	940,216,132	1,083,759,523	1,169,424,970	1,561,271,948
5.1 Productos de tipo corriente:	13,292,085,421	777,216,621	758,006,678	1,987,525,971	866,486,617	904,674,132	1,039,340,258	1,109,002,684	1,095,159,887	940,216,132	1,083,759,523	1,169,424,970	1,561,271,948
5.1.1 Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	10,916,778,566	589,487,355	610,218,689	1,801,223,601	677,230,724	684,654,128	805,045,634	871,067,739	865,644,410	719,566,805	891,684,278	995,944,348	1,405,010,855
5.1.1.1 Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	10,203,724,231	557,191,354	569,029,118	1,757,934,465	631,363,421	640,938,611	763,796,596	803,088,006	786,781,910	640,156,793	815,639,322	909,258,992	1,328,545,643
5.1.1.1.1 Policía Auxiliar	5,985,133,272	347,726,236	203,823,403	1,122,793,749	412,547,971	375,478,791	500,810,834	534,112,570	468,921,583	394,174,328	544,140,559	439,578,401	641,024,847
5.1.1.1.2 Policía Bancaria e Industrial	4,218,590,959	209,465,118	365,205,715	635,140,716	218,815,450	265,459,820	262,985,762	268,975,436	317,860,327	245,982,465	271,498,763	469,680,591	687,520,796
5.1.1.1.3 Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.1.2 Productos que se Destinan a la Unidad Generadora de los mismos	535,943,710	32,296,001	41,189,571	43,289,136	45,867,303	43,715,517	41,249,038	49,523,863	45,079,467	43,415,356	41,994,042	51,880,240	56,444,176
5.1.1.3 Venta de Hologramas de Verificación Vehicular Obligatoria	177,110,625	0	0	0	0	0	0	18,455,870	33,783,033	35,994,656	34,050,914	34,805,116	20,021,036
5.1.2 Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	447,448,975	27,248,849	30,437,489	35,998,542	38,789,853	49,627,192	53,145,031	47,462,274	37,358,677	30,615,897	33,223,287	36,180,358	27,361,526
5.1.2.1 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	447,448,975	27,248,849	30,437,489	35,998,542	38,789,853	49,627,192	53,145,031	47,462,274	37,358,677	30,615,897	33,223,287	36,180,358	27,361,526
5.1.2.1.1 Enajenación de muebles e inmuebles	109,406,106	6,667,644	8,971,659	8,914,046	10,956,404	18,189,197	19,444,480	12,856,655	4,645,763	1,153,653	1,251,697	9,804,532	6,550,376
5.1.2.1.2 Planta de Asfalto	336,067,052	20,524,453	21,429,897	27,003,187	27,724,889	31,295,589	33,515,088	34,422,522	32,425,902	29,325,501	31,835,539	26,114,326	20,450,159
5.1.2.1.3 Tierras y construcciones	1,975,817	56,752	35,933	81,309	108,560	142,406	185,463	183,097	287,012	136,743	136,051	261,500	360,991
5.1.3 Accesorios de los Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4 Otros productos que generan ingresos corrientes	5,482,224	406,892	546,064	336,740	568,298	481,863	423,598	514,516	520,456	350,602	399,490	534,808	398,897
5.1.4.1 Otros productos	5,482,224	406,892	546,064	336,740	568,298	481,863	423,598	514,516	520,456	350,602	399,490	534,808	398,897
5.1.5 Productos Financieros	1,922,375,656	160,073,525	116,804,436	149,967,088	149,897,742	169,910,949	180,725,995	189,958,155	191,636,344	189,682,828	158,452,468	136,765,456	128,500,670
6 Aprovechamientos	14,080,698,430	1,002,794,193	1,063,774,530	1,161,858,791	1,055,059,305	1,002,357,063	1,225,466,391	977,601,269	1,082,630,127	1,459,196,295	1,093,425,697	1,075,534,343	1,881,000,426
6.1 Aprovechamientos de tipo corriente:	14,080,698,430	1,002,794,193	1,063,774,530	1,161,858,791	1,055,059,305	1,002,357,063	1,225,466,391	977,601,269	1,082,630,127	1,459,196,295	1,093,425,697	1,075,534,343	1,881,000,426
6.1.1 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	7,430,996,537	619,633,926	615,840,163	560,552,414	649,788,110	549,285,258	630,851,484	577,501,569	637,762,941	602,135,914	632,732,842	603,018,404	751,893,512
6.1.1.1 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,946,958,104	198,377,204	149,635,250	150,201,728	161,082,057	142,810,662	152,386,100	152,238,441	146,344,663	157,397,184	172,434,422	156,726,074	207,324,319
6.1.1.2 Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro:	2,858,321,629	263,029,688	239,727,608	241,244,458	239,813,197	246,284,830	233,311,220	236,213,914	247,341,338	235,313,153	233,555,319	242,195,100	200,291,804
6.1.1.2.1 Por el Impuesto al Valor Agregado	1,380,429,318	132,420,280	115,035,777	115,035,777	115,035,777	115,035,777	115,035,777	115,035,777	115,035,777	115,035,777	115,035,777	115,035,777	97,651,268
6.1.1.2.2 Por Gastos de Ejecución	2,076,387	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032	173,032
6.1.1.2.3 Por el Impuesto Sobre la Renta	1,361,643,089	128,839,997	113,470,257	113,470,257	113,470,257	113,470,257	113,470,257	113,470,257	113,470,257	113,470,257	113,470,257	113,470,257	98,100,522
6.1.1.2.4 Otros	114,172,835	1,596,379	11,048,542	12,565,392	11,134,131	17,605,764	4,632,154	7,534,848	18,662,272	6,634,087	4,876,253	13,516,034	4,366,979
6.1.1.3 Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	1,899,002,165	85,556,626	154,530,161	109,998,180	194,273,981	101,206,769	187,596,975	124,165,210	188,115,856	148,722,132	171,860,466	145,217,107	287,758,702
6.1.1.3.1 Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	936,796,525	44,297,258	47,850,155	52,970,992	77,762,103	74,627,526	86,337,332	85,291,085	77,202,900	89,866,294	71,138,229	73,414,710	156,037,941
6.1.1.3.2 Régimen de Incorporación Fiscal	962,205,640	41,259,368	106,680,006	57,027,188	116,511,878	26,579,243	101,259,643	38,874,125	110,912,956	58,855,838	100,722,237	71,802,397	131,720,761
6.1.1.3.3 Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.1.4 Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	30,199,082	1,221,208	1,760,773	2,569,705	2,042,737	2,664,821	3,705,830	3,625,636	2,527,231	2,992,338	2,542,506	1,804,226	2,742,071
6.1.1.5 Fondo de Compensación del ISAN	570,611,873	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,989	47,550,994
6.1.1.6 Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	125,903,684	23,898,211	22,635,382	8,987,354	5,025,149	8,767,187	6,300,370	13,707,379	5,882,864	10,160,118	4,789,140	9,524,908	6,225,622
6.1.2 Multas	2,389,850,330	135,938,112	151,852,309	229,877,760	211,213,967	238,246,548	225,765,802	181,175,000	227,575,043	159,251,284	193,242,914	219,236,070	216,475,521
6.1.2.1 Multas de Tránsito	1,968,394,978	97,446,308	124,604,783	189,631,225	171,817,602	197,455,943	187,171,168	145,864,056	200,745,770	131,174,675	160,447,890	185,875,207	176,160,351
6.1.2.2 Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	421,455,352	38,491,804	27,247,526	40,246,535	39,396,365	40,790,605	38,594,634	35,310,944	26,829,273	28,076,609	32,795,024	33,360,863	40,315,170

		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
7.1.2.1.1.3.5	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.3.6	Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.3.7	Fideicomiso Educación Garantizada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.3.8	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.3.9	Instituto del Deporte del Distrito Federal	110,700,000	2,500,000	2,900,000	4,400,000	4,100,000	5,100,000	4,300,000	19,500,000	25,800,000	3,800,000	11,400,000	13,400,000	13,500,000
7.1.2.1.1.3.10	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	105,658	2,980	4,010	7,630	13,200	11,830	14,200	13,600	10,902	11,300	6,000	5,004	5,002
7.1.2.1.1.3.11	Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.3.12	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.3.13	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.4	Otros Organismos	463,286,681	79,978,849	26,767,084	28,336,211	26,766,367	32,948,941	27,323,097	39,138,132	39,388,929	38,434,721	41,671,165	38,068,184	44,465,001
7.1.2.1.1.4.1	Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.4.2	Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	9,435,408	620,602	771,287	726,287	620,602	741,287	761,287	736,287	731,287	1,312,657	841,287	786,287	786,251
7.1.2.1.1.4.3	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	142,189,398	61,068,021	7,043,366	8,172,903	7,091,084	7,992,773	7,933,365	7,157,122	7,475,742	6,174,803	8,654,907	6,386,006	7,039,306
7.1.2.1.1.4.4	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	1,080,000	80,000	80,000	80,000	90,000	90,000	90,000	90,000	90,000	90,000	100,000	100,000	100,000
7.1.2.1.1.4.5	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.4.6	Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	200,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	23,300,000	23,300,000	23,300,000	23,300,000	23,300,000	23,500,000
7.1.2.1.1.4.7	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	23,900,299	1,696,921	1,768,622	2,151,027	1,696,921	2,031,526	1,696,921	2,127,127	1,696,921	2,174,927	1,959,825	2,103,226	2,796,335
7.1.2.1.1.4.8	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE III)	59,323,216	5,232,718	5,087,565	4,753,383	5,718,165	5,089,689	5,403,110	3,816,183	4,332,065	3,727,883	4,311,565	3,391,814	8,459,076
7.1.2.1.1.4.9	Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	24,375	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,034
7.1.2.1.1.4.10	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	10,643,997	435,777	1,221,838	875,643	704,705	543,813	587,180	1,051,583	900,432	794,583	1,463,768	1,140,943	923,732
7.1.2.1.1.4.11	Fideicomiso Museo del Estando	2,700,000	215,000	215,000	215,000	215,000	230,000	230,000	230,000	230,000	230,000	230,000	230,000	230,000
7.1.2.1.1.4.12	Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal	2,759,307	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,945
7.1.2.1.1.4.13	Escuela de Administración Pública del Distrito Federal	864,079	633	3,319	850,734	713	676	767	653	3,305	691	733	731	1,124
7.1.2.1.1.4.14	Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.4.15	Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.4.16	Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal	7,760,000	180,000	180,000	180,000	180,000	5,780,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000
7.1.2.1.1.4.17	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal	106,602	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,878
7.1.2.1.1.4.18	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	2,500,000	208,320	155,230	90,377	208,320	208,320	199,610	208,320	208,320	208,320	388,223	208,320	208,320

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 13 de Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17, 30, fracción XLV, 43 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 26, fracción XVII, y 36, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, dispone que la Secretaría de Finanzas publicará durante el mes de enero de cada año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser Entidades Paraestatales, con el propósito de Auxiliar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en relación de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, que permita la adecuada difusión de las Entidades Paraestatales constituidas como Fideicomisos Públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2017, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México son los que a continuación se enlistan:

1. FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL
2. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
3. FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO
4. FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
5. FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
6. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
7. FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL
8. FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO
9. FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO
10. FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO
11. FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL
12. FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

13. FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

14. FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

15. FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

Esta lista se difunde, sin demérito de las facultades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para autorizar nuevos fideicomisos por conducto de la Secretaría de Finanzas o la extinción de los Fideicomisos Públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Durante el presente ejercicio fiscal se continúan llevando a cabo acciones para concluir la extinción del “FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO”, instruida a través del Transitorio Segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de febrero de 2012.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018.

SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12 fracciones I, II y VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), numeral 1, 30, fracción XIII y 36, fracción XLV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal se dispone que la Procuraduría Fiscal deberá publicar la relación de fideicomisos asimilados a públicos cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto.

Que los fideicomisos asimilados a públicos son aquellos que constituyen los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignan recursos con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos, así como aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades y que les asignen recursos del Decreto y que se asimilan a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Al 30 de enero de 2018, los Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México son los que a continuación se indican:

	FIDEICOMISO ASIMILADO A PÚBLICO	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO
1	Fideicomiso de Inversión y Administración No. 21887	Instituto Electoral de la Ciudad de México
2	Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (742017)	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
3	Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible (Fideicomiso 16551-2)	Instituto Electoral de la Ciudad de México
4	Fideicomiso Asimilado Irrevocable No. F/0005	Gobierno de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
5	Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
6	Fideicomiso Asimilado a Público para la Atención Integral de las Adicciones en el Distrito Federal	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México
7	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245	Gobierno de la Ciudad de México

Esta lista se difunde sin demérito de las facultades para constituir nuevos fideicomisos asimilados a públicos de los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como de las facultades de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades de intervenir en fideicomisos; o la extinción de los fideicomisos asimilados a públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2018.

PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

JORGE SOSA GARCÍA.- Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 92 Duodecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 19, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 19 de enero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo IV

Clave de Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	4	2	9	2	1	Banner promocional del Turibus que lleve a un link a la página del turibus, con una dimensión (180 x 60 pixeles)	Mensual	\$68,484.00	No Aplica

*De ser procedente en términos de los dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de enero del 2018

(Firma)

Jorge Sosa García
Director Ejecutivo de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV, 17 y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 44 fracción III, 45, 46, 49, 76, 78 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII, 26 fracciones V y X; 111 fracción III; 112; 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2017 y el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, para lo cual se auxilia de las Unidades Administrativas que le son adscritas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la *Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 20 de septiembre de 2017, quedaron suspendidos todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el término de la Declaratoria referida.

Que derivado de lo anterior, las instalaciones que ocupaba la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sita en Calle José Antonio Torres Xocongo No. 58, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, de esta Ciudad de México, fueron trasladadas temporalmente al domicilio ubicado en la Calle de Lago Garda No. 124, Colonia Anáhuac I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de las personas usuarias y servidoras públicas que se encuentran adscritas a ella, así como para la atención de las actividades, programas, trámites, servicios, procedimientos y en general de todos los actos de carácter jurídico y administrativo que realiza.

Que asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente*, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el pasado 26 de septiembre de 2017, se establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que los actos, trámites, servicios, solicitudes y procedimientos administrativos que realiza, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los procedimientos administrativos seguidos ante esta Dependencia, se encuentran regulados principalmente, en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y tienden a asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece los elementos y requisitos de validez de todo acto administrativo y las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, que deben ser realizados en días y horas hábiles, contemplando como inhábiles aquellos en los que se suspendan las labores de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que es derecho de todo gobernado, ser debidamente notificado en su domicilio de los actos administrativos y/o jurídicos que emite la autoridad y que pueden incidir en su esfera jurídica, con las formalidades exigidas y salvaguardando en todo momento, las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, que deben observarse en la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que conforme a las reglas que rigen el procedimiento administrativo y sus formalidades, es factible prevenir por escrito y por una sola vez al interesado, en el supuesto de que no señale domicilio para recibir notificaciones, pudiendo realizarse dichas Notificaciones, a través de los Estrados, conforme lo señala la ley.

Que asimismo, resulta prescindible establecer formalmente un domicilio, en el cual, pueda ser debidamente notificada, emplazada o requerida para dar cumplimiento a sus obligaciones la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO; SE FIJAN ESTRADOS Y SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se informa que a partir del día 01 de febrero del año 2018, el domicilio oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, será el ubicado en Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El domicilio señalado, se establece formalmente para la recepción de documentos, notificaciones, emplazamientos, citaciones, consultas, trámites, servicios, solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, substanciación de procedimientos administrativos, recursos de inconformidad y en general, para toda actividad inherente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

TERCERO.- Se fijan los estrados para uso común de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en la Planta Baja del mismo domicilio, los cuales podrán ser consultados en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior y para efectos de mejor proveer sobre el desarrollo de las actividades encomendadas, se da por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos, a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, los relativos a la Inspección de Trabajo, las Solicitudes de Expedición de Credenciales de Trabajadores No Asalariados, los Recursos de Inconformidad y las actividades inherentes a la Unidad de Transparencia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Para su difusión, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fíjese un ejemplar del mismo en un lugar visible de todas las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En la Ciudad de México, a 26 de enero 2018.

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Doctor José Jesús Trujillo Gutiérrez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, 110, fracción I, inciso j), fracciones II y V de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7, fracción VII, último párrafo y 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 fracción I, incisos p), r) e y), fracción II, fracción IV y 10, fracción IV del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) realiza la regulación, control, vigilancia y fomento de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana, entre los cuales se encuentra el servicio de ambulancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción I, inciso j) de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 17, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y al Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2006, le corresponde a esta Desconcentrada la atribución de regulación, control y vigilancia sanitaria de las ambulancias.

Que el artículo 35 de la Ley de Salud del Distrito Federal, establece que las unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas, para su circulación y funcionamiento, deberán obtener el Dictamen Técnico de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), como requisito indispensable para que la Secretaría de Movilidad otorgue las placas de circulación para ambulancias, en concordancia con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, que regula la prestación de la atención médica prehospitalaria en unidades móviles tipo ambulancia, aéreas y terrestres.

Que uno de los objetivos prioritarios del gobierno de la ciudad, es garantizar que el servicio prestado por las unidades móviles de los sectores público, social y privado en su modalidad de "Ambulancia", sea de calidad; por lo que se requiere la verificación periódica por parte de la autoridad sanitaria, a fin de que no se ponga en riesgo la vida e integridad de los usuarios, aunado a la necesidad de conocer el número actualizado de ambulancias que proporcionan sus servicios de forma regular en la Ciudad de México, contribuyendo con la aplicación de esta medida, a mayor seguridad y control de estas unidades, y con ello desincentivar aquellas que no cumplen con la normativa sanitaria vigente, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA LA VERIFICACIÓN SANITARIA ANUAL DE AMBULANCIAS ÁEREAS Y TERRESTRES PARA EL AÑO 2018

PRIMERO.- Todos los prestadores de servicios de atención médica prehospitalaria de los sectores público, social y privado, que a través de ambulancias, aéreas o terrestres, brinden servicios de traslado de pacientes ambulatorios, para la atención de urgencias y para el traslado de pacientes en estado crítico; a partir del 1º de febrero de 2018, deberán someter sus ambulancias a la verificación sanitaria anual para obtener el dictamen técnico y calcomanía correspondientes, ajustándose a las especificaciones de la NOM-034-SSA3-2013. Para estar en condiciones de atender a todas las unidades, la verificación sanitaria se realizará conforme a los siguientes calendarios:

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE AMBULANCIAS AÉREAS PARA EL AÑO 2018

Periodo de verificación
Febrero a Agosto

**CALENDARIO DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE AMBULANCIAS TERRESTRES
PARA EL AÑO 2018**

Último dígito de la placa de circulación de la ambulancia a verificar	Periodo de verificación
5 y 6	febrero y marzo
7 y 8	abril y mayo
3 y 4	junio y julio
1 y 2	agosto y septiembre
9 y 0	octubre y noviembre

SEGUNDO. - La vigencia del dictamen técnico y calcomanía, correspondiente al programa 2018, concluirá con la entrada en vigor del siguiente programa de verificación sanitaria para ambulancias.

TERCERO. - Para efectos de renovación del dictamen técnico y calcomanía, se consideran como válidos los folios emitidos en el rango 1001 al 1100. Se entiende como renovación del dictamen técnico y calcomanía, el cambio físico del modelo 2017, por el 2018, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

CUARTO. - Las unidades terrestres sin placas o provenientes de otras entidades federativas podrán solicitar la verificación sanitaria en cualquier periodo. Para el caso de las unidades provenientes de otras entidades federativas, deberán presentar al momento de la visita de verificación sanitaria, documento oficial que avale la baja de placas de la unidad a verificar.

QUINTO. - La vigencia de los dictámenes técnicos y calcomanías, considerados en el punto tercero del presente aviso, para el caso de las unidades terrestres, concluye el último día hábil del segundo mes del periodo de verificación y el 31 de agosto de 2018, para las ambulancias aéreas.

SEXTO. - El interesado deberá presentar solicitud a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 30 de enero de 2018

(Firma)

**DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero, Décimo Segundo y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de dos (2) servicios, en materia de Participación Ciudadana por parte del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, y han sido aplicadas diversas medidas de simplificación administrativa y se ha expedido la Constancia de Registro de éstos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los servicios que presta el Órgano Político Administrativo en Xochimilco en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que ahí fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOS SERVICIOS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se dan a conocer los servicios denominados “Asesoría y capacitación en materia de participación ciudadana” y “Atención a comités, organizaciones vecinales y ciudadanas en materia de participación ciudadana” en materia de Participación Ciudadana; que presta el Órgano Político Administrativo en Xochimilco, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Órgano Político Administrativo en Xochimilco, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los servicios a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE SERVICIOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Servicio	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1490	Asesoría y capacitación en materia de participación ciudadana	Servicio	Participación Ciudadana	Delegación Xochimilco	Sin Anexo
1491	Atención a comités, organizaciones vecinales y ciudadanas en materia de participación ciudadana	Servicio	Participación Ciudadana	Delegación Xochimilco	Sin Anexo

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLICÍA AUXILIAR

MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción X, 37, fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción II, 3º, numeral 1, fracción II inciso a), 51, 52 y 56 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como lo señalado en la regla 17 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 de fecha 19 de enero de 2018, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	Mes	4% S/Cobranza	N/A

TRANSITORIO

UNICO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL

(Firma)

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2018

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C. Oswaldo Vázquez Pineda, Director General de Desarrollo Económico y Rural, con fundamento en los artículos 87, tercer párrafo, 104, 112 y 117, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 y 39, fracción XLV, LXI y LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 21, 24 fracción XIII y XXIII, 122 fracción III y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, párrafo tercero, párrafo quinto. 5, 9, 10, y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII, inciso f), 123, fracción IV, y 181 fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; se da a conocer el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “**Manitas Rurales**”, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2018.

ANTECEDENTES: La Jefatura Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tláhuac implemento en el 2017 la Actividad Institucional “Manitas Rurales”, que llevo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, como una actividad institucional integrada a una política de desarrollo sustentable, se buscó satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad para cubrir también las de las generaciones futuras, fortaleciendo el patrimonio tangible e intangible de la Ciudad de México.

El turismo contribuye a la igualdad de género, la conservación de los ecosistemas, biodiversidad y la protección del patrimonio natural y cultural, además de ofrecer soluciones a muchos otros retos apremiantes a los que se enfrenta hoy nuestro mundo. Así mismo, el incluir y hacer participativa a la comunidad en recorridos conociendo su delegación, ciudad y estados, puede estimular el diálogo, fomentar el entendimiento mutuo y apoyar los esfuerzos destinados a construir una cultura de paz, generando así identidad de pertenencia entre los pobladores.

Por lo anterior se están realizando acciones para que más personas disfruten de la oferta turística con que cuenta la Ciudad de México, aumentando el acceso a la recreación de los grupos vulnerables. Esta acción se implementó desde el 2017 teniendo un gran impacto en la ciudadanía, permitiéndoles interactuar con el patrimonio natural y cultural de una manera divertida, experimentando y jugando, esto permite reconocer su entorno valorando la diversidad, generando identidad y sentido de pertenencia. Esta acción contribuye a la integración, convivencia sana y conservación de los recursos naturales y aprovechamiento sustentable, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA: Esta actividad institucional se encuentra alineada al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, 2013-2018, Eje 3.- Desarrollo Económico sustentable, en el Área de Oportunidad 4.- Comunidades Rurales y Sector Agropecuario, con el Objetivo 2.- Establecer un proceso de generación y distribución de riqueza en la zona rural de la Ciudad de México, que promueva la competitividad y mejora continua de los procesos productivos en el marco de la sustentabilidad y genere empleos vinculados con actividades agroforestales, agropecuarias, piscícolas y turísticas, integrando las cadenas productivas. Meta 1.- Generar empleos permanentes y sostenibles en el sector rural, mediante el desarrollo de capacidades de las y los productores rurales en el turismo alternativo. Línea de acción. Impulsar el turismo alternativo, a partir de rutas agroalimentarias y patrimoniales.

I.- UNIDADES RESPONSABLES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN:

La Delegación Tláhuac, es directamente responsable de la autorización y ejecución de la Actividad Institucional “Manitas Rurales”, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural es la responsable de coordinar las acciones necesarias para la concreción de la Actividad Institucional “Manitas Rurales”, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística.

La Dirección General de Administración es la responsable de la contratación y pago del servicio de autobuses, que se utilizarán para la Actividad Institucional “Manitas Rurales, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México.

II.-OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. Objetivo General:

Contribuir a fortalecer el desarrollo cultural, educativo encaminado a la protección y valoración del patrimonio natural y cultural de la Ciudad de México, basado en el compromiso y participación de la población local, ayudando a generar identidad de pertenencia entre la comunidad, apuntando a lograr una mejor convivencia familiar.

II.2. Objetivos Específicos:

Realizar recorridos guiados dentro de la Ciudad de México, en donde la población observe, experimente e interactúe con el patrimonio natural y cultural, valorando el ambiente y descubriendo como aprovechar sus riquezas.

Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio natural y cultural, tangible e intangible de la Ciudad de México.

II.3. Alcances:

Alcanzar el equilibrio deseado entre la actividad humana, el desarrollo y la protección del ambiente mediante una responsabilidad compartida, generando identidad cultural, fomentando el turismo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con una recreación sana.

III.- METAS FÍSICAS

Estas serán de acuerdo al número de solicitudes y/o peticiones ingresadas en la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística y con base en el presupuesto autorizado para dicha actividad institucional en el ejercicio fiscal 2018.

IV.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto autorizado para la realización de la Actividad Institucional “Manitas Rurales”, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, en el ejercicio fiscal 2018 es de \$ 122,766.00 de la partida 4412, objeto de las presentes reglas de operación.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, organizaciones civiles, escuelas de la Delegación Tláhuac, podrán ingresar su solicitud a través de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, o la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística ubicada en el Edificio Leona Vicario, andador Miguel Hidalgo s/n entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C.P. 13070, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

Las etapas que conforman el proceso son:

1.-	Se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
2.-	Se difunde la acción en la página oficial de la Delegación Tláhuac (www.tlahuac.cdmx.gob.mx), así como en la oficina y redes sociales de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística
3.-	Ingresa solicitud a la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, o a la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística
4.-	Se notifica al solicitante si procede el servicio o no
5.-	Se programa fecha y hora para el recorrido
6.-	Se realiza el recorrido

VI.- DIFUSIÓN

La difusión de la Actividad Institucional “Manitas Rurales”, para llevar acabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, se dará a conocer a través de la página de la Delegación Tláhuac (www.tlahuac.cdmx.gob.mx), así como en la oficina y redes sociales de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística.

VII.- TEMPORALIDAD Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación se otorgará el servicio de la Actividad Institucional “Manitas Rurales”, para llevar acabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, cuando no se cumplan con los requisitos o cuando no exista suficiencia presupuestal.

VIII.- EVALUACIÓN

En apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se llevará a cabo una evaluación interna a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística.

Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	U. de medida	Medios de verificación	U. Responsable
Contribuir a fortalecer el desarrollo cultural, educativo encaminado a la protección y valoración del patrimonio natural y cultural, para una recreación sana.	Realizar recorridos guiados en donde la población observe, experimente e interactúe con la naturaleza, valorando el ambiente y descubriendo como aprovechar sus riquezas naturales y culturales.	Autobuses brindados/ autobuses solicitados	Eficacia	%	Encuesta de satisfacción	Dirección General de Desarrollo Económico y Rural

IX.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de existir queja y/o inconformidad por parte de algún ciudadano, ésta debe presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, ubicadas en Avenida Tláhuac-Chalco s/n, Barrio San Miguel, esquina Emiliano Zapata, C.P. 01300, Tláhuac, Ciudad de México, a la cual se dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

También podrá acudir a la contraloría interna ubicada en Ernestina Hevia del Puerto s/n esquina Sonido 13, Col. Santa Cecilia, Delegación Tláhuac y/o a la Contraloría General de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 13 Delegación Benito Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

X.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos, se plantea dar atención personalizada de la acción a desarrollar a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística, ubicada en el Edificio Leona Vicario, andador Miguel Hidalgo s/n entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C.P. 13070, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas, así como colocar las presentes Reglas de Operación en dicha Unidad Departamental, como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, elementos que permitirán, al ciudadano, realizar la exigencia del cumplimiento de las mismas.

Por lo que, de encuadrarse en el supuesto de incumplimiento a las reglas de operación de la actividad institucional “Manitas Rurales”, para llevar acabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, el ciudadano deberá presentar por escrito los argumentos que, a su consideración, violentaron o incumplieron las presentes reglas de operación, el cual deberá ser dirigido al Director General de Desarrollo Económico y Rural con copia al Jefe Delegacional y Contraloría Interna, quienes le darán seguimiento.

XI.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Para fomentar la participación social se dará difusión de la actividad en cuanto a requisitos y procedimientos apartado V.I.- Difusión de estas reglas de operación; así mismo, los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar los comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, organizaciones civiles, escuelas de la Delegación Tláhuac	En el recorrido	Asistiendo	Encuesta de satisfacción en el apartado de comentarios

XII.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

La Actividad Institucional “Manitas Rurales”, para llevar acabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2018, no se vincula con otra acción social.

XIII.- CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México a 25 de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**C. OSWALDO VÁZQUEZ PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL**

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA

El Licenciado Mario A. Rodríguez Martell, Director de Recursos Financieros en la Agencia de Gestión Urbana de la CDMX, con fundamento en los artículos 92; 115 fracción XI y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 169 del Código Fiscal de Distrito Federal, así como del 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el 8 de su Reglamento, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS
AÑO 2018**

PROYECTO DE OBRA	MONTO AUTORIZADO (PESOS)
Rehabilitación de guarniciones y banquetas	100,000,000.00
Pavimentación en vialidades de la CDMX.	1,038,613,427.00
Renivelación y Sustitución de brocales y rejillas en vialidades de la Ciudad de México	16,000,000.00
*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de enero de 2018.

**DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA
AGENCIA DE GESTIÓN URBANA.**

(Firma)

LIC. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ MARTELL

DELEGACIÓN MILPA ALTA

El Ing. Fernando Blanco Cruz, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 122 último párrafo, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123, 126 y 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; tengo a bien dar a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para la Delegación Milpa Alta para el ejercicio Fiscal 2018

AREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	IMPORTE
221215	Mantenimiento, conservación y rehabilitación a edificios públicos	\$ 30,026,818.00
221217	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura comercial	\$ 4,966,263.00
221218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias	\$ 49,240,034.00
221219	Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana	\$ 52,311,361.00
241212	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacios deportivos	\$ 7,950,000.00
242213	Construcción y ampliación de infraestructura cultural	\$ 6,095,604.00
251217	Construcción y ampliación de infraestructura educativa	\$ 8,252,724.00
251218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa	\$ 10,478,774.00
269228	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de desarrollo social	\$ 11,861,816.00
311215	Reordenamiento de la vía pública con enfoque de desarrollo económico	5,000,000.00
TOTAL		\$ 186'183,394.00

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo: El Programa Anual de Obra Pública podrá tener variaciones durante el proceso de ejecución.

Ciudad de México a 30 de Enero de 2018

(Firma)

Ing. Fernando Blanco Cruz
Director General de Obras y Desarrollo Urbano.